



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14079999-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP Adecuación pptaria. Fondo Especial Municipal Decreto N°644/20

VISTO el EX-2021-14079999-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15174, y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, el Decreto N° 644/2020 crea el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicho Fondo se integra con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2º del citado Decreto;

Que el artículo 3º establece que los aportes que se realicen tendrán el carácter de no reintegrables, siendo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quien determinará los requisitos, procedimiento, modalidades para su otorgamiento y los montos a distribuir para cada municipio y, comunicará tal decisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que éste realice, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las transferencias de recursos a las comunas;

Que mediante la RESOC-2021-3-GDEBA-MPCEITGP, se aprueba el Reglamento Operativo de la Tercera Edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, en el cual se especifican: los beneficiarios; requisitos para el acceso a los aportes no reintegrables; destino de los fondos; verificación de los beneficiarios indirectos; asignación y distribución de fondos;

Que complementariamente, la referida Resolución establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, previo análisis de las adhesiones al Fondo enviadas por los Municipios, determinará – en los casos que corresponda – el monto a transferir, mediante acto administrativo que será comunicado a la respectiva Comuna y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. En

ese orden, una vez que este último reciba dicha comunicación, realizará, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las gestiones para la transferencia de los recursos por el Fondo, debiendo informar las mismas al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a efectos del control de la rendición de distribución por parte de los Municipios;

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 644/2020 faculta al Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo;

Que a los fines señalados precedentemente, corresponde realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021 y por el artículo 5° del Decreto N° 644/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Fuente de Financiamiento 1.1 – U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Programa 8 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 –

Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 99: \$ 200.000.000.-

CRÉDITO:

Programa 6 – Actividad 18 – Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 2 –

Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – Subparcial 802: \$ 200.000.000.-

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

